



EXP N°60-2023

ACTA DE CONCILIACION DE ACUERDO TOTAL  
ACTA N° 62-2023

En la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, siendo las 11:00 horas del día 26 DE JULIO DEL AÑO 2023, ante mí ENRIQUE ORLANDO CHUMIOQUE HIDALGO, identificado con D.N.I. N° 25330152, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de Conciliador N° 44975, y Registro con Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 11231, designado por este Centro de Conciliación con el objeto de asistir a LAS PARTES en la solución del presente conflicto.

LA PARTE SOLICITANTE:

BANCO AGROPECUARIO S.A., identificada con R.U.C. N° 20504565794, con domicilio en Av. República de Panamá 3531, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y debidamente representada por su apoderado RODY ALEXANDER CÁRDENAS TORRES, identificado con D.N.I. N°42901183, de conformidad con la delegación de poder inscrita en la minuta 1233, ante el notario de Lima Carlos Herrera Carrera.

LA PARTE INVITADA:

GRUPO CMONT S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20602169155, con domicilio en Jr. Benjamín Doig 2846, Urb. El Pacífico, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y debidamente representada por su Gerente General CESAR AUGUSTO OMONTE RAMOS, identificado con DNI N° 08605258, según consta en la partida electrónica N° 13879107 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Asimismo, se le denominará en forma conjunta como LAS PARTES, y en forma individual como LA PARTE.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a LAS PARTES sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a LAS PARTES las normas de conducta que deberán observar:

HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

Los hechos que dieron lugar al conflicto se encuentran señalados en la Solicitud de Conciliación, la misma que formará parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAVERSIA:

PRETENSIÓN PRINCIPAL:

DEVOLUCIÓN POR PAGO INDEBIDO, QUE EL INVITADO A CONCILIAR CANCELE AL SOLICITANTE LA SUMA DE S/. 8,179.00 (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES). CORRESPONDIENTE A LA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA QUE REALIZO A FAVOR DE SU REPRESENTADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2021 DESDE LA CTA. CTE. MN SOLES BBVA N° 0011-0661620100021492-62 A SU CTA. CTE. MN SOLES BBVA N° 0011-0342390100021889, MEDIANTE OPERACIÓN N° 12469.

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
SOLUCIONES RÁPIDAS  
ENRIQUE ORLANDO CHUMIOQUE HIDALGO  
2023-07-26 San Isidro, Perú  
D.N.I. N° 25330152  
Registro de Conciliador N° 44975  
Registro con Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 11231

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature]*  
42901183



**PRETENSIÓN ACCESORIA:**

**EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES, COSTOS Y COSTAS DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO.**

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por **LAS PARTES**, se conviene en celebrar un acuerdo respecto de la **DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA** en los siguientes términos:

**DE LA PRETENSIÓN PRINCIPAL**

**PRIMERO.-** La parte invitada se obliga a devolver la suma de S/8,179.00 (Ocho mil ciento setenta y nueve con 00/100 soles) a favor de la parte solicitante en 8 cuotas de la siguiente manera:

- 1.1.- El 20 de Agosto de 2023 el invitado depositará en la cuenta corriente de la parte solicitante la suma de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles)
- 1.2.- El 20 de Setiembre de 2023 el invitado depositará en la cuenta corriente de la parte solicitante la suma de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles)
- 1.3.- El 20 de Octubre de 2023 el invitado depositará en la cuenta corriente de la parte solicitante la suma de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles)
- 1.4.- El 20 de Noviembre de 2023 el invitado depositará en la cuenta corriente de la parte solicitante la suma de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles)
- 1.5.- El 20 de Diciembre de 2023 el invitado depositará en la cuenta corriente de la parte solicitante la suma de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles)
- 1.6.- El 20 de Enero de 2023 el invitado depositará en la cuenta corriente de la parte solicitante la suma de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles)
- 1.7.- El 20 de Febrero de 2023 el invitado depositará en la cuenta corriente de la parte solicitante la suma de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles)
- 1.8.- El 20 de Marzo de 2023 el invitado depositará en la cuenta corriente de la parte solicitante la suma de S/1,179.00 (Un mil ciento setenta y nueve con 00/100 soles)

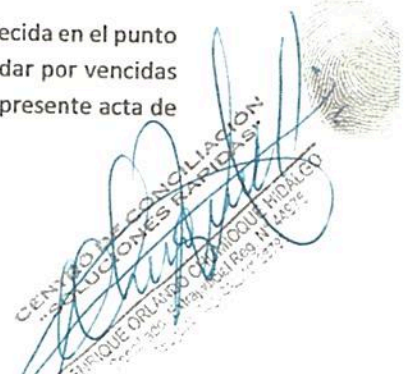
Dichos depósitos se realizarán en la cuenta corriente del Banco Continental Nro. 00110661620100021492-62 con CCI: 01166100010002149262.

**DE LA PRETENSIÓN ACCESORIA**

**SEGUNDO.-** La parte solicitante se desistirá del cobro de intereses legales, costos y costas derivados del presente proceso, a partir del cumplimiento de lo pactado en el punto primero de los acuerdos de la presente acta de conciliación.

**TERCERO.-** La parte invitada se obliga a desistirse de los procesos penales o civiles planteados en el presente caso, al cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la parte invitada.

**CUARTO.-** En el improbable caso que la parte invitada incumpliera cualquier cuota establecida en el punto primero de los acuerdos de la presente acta de conciliación, la parte solicitante podrá dar por vencidas las demás cuotas e iniciar las acciones legales que correspondan para la ejecución de la presente acta de conciliación.








**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto el Dr. ENRIQUE ORLANDO CHUMIOQUE HIDALGO con Registro de Colegio de Abogados de Lima N.º 36793, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N.º 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N.º 768, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las (11:50 a.m.) el día VEINTISEIS (26) de Julio de 2023, en señal de lo cual firman la presente ACTA N.º 62-2023, la misma que consta de TRES (03) páginas.

  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"SOLUCIONES RÁPIDAS"  
ENRIQUE ORLANDO CHUMIOQUE HIDALGO  
Conciliador: Extrajudicial Reg. N.º 44973  
Abogado Reg. CAL N.º 36793

  
42909183

  
08605218